

254-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, por el partido “Pueblo Unido”.

Mediante auto 172-DRPP-2019 de las dieciséis horas con dos minutos del quince de enero del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Pueblo Unido las inconsistencias relacionadas con los cargos del tesorero suplente y el fiscal propietario.

En fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve el partido Pueblo Unido celebró una nueva asamblea mediante la cual designó a los señores Jorge Enrique Segura Trejos, cédula de identidad 105660767, como presidente propietario y delegado territorial, María Cecilia Molina Alfaro, cédula de identidad 601950926, como secretario propietario y delegada territorial, Johnny Alberto López Leal, cédula de identidad 105710222, como tesorero propietario y delegado territorial, Navid Teresa Segura Chaves, cédula de identidad 604030258, como secretario suplente y delegado territorial, Victor Julio Araya Tencio, cédula de identidad 602980014, como tesorero suplente y delegado territorial. No obstante, lo anterior, los cargos antes mencionados fueron nombrados en la asamblea celebrada el siete de enero del dos mil diecinueve y a la fecha no consta en el expediente las cartas de renuncia de las personas designadas, por lo que se mantienen incólumes las acreditaciones de conformidad al auto de cita.

Ahora bien, en cuanto a los nombramientos de los señores Dennis Alberto López Morales, cédula de identidad 111830575, como fiscal propietario y Sonia Iris Alfaro Prendas, cédula de identidad 603450604, como fiscal suplente, no proceden, toda vez que en la asamblea celebrada el siete de enero del presente año se designó a Martin Paniagua Arce en el cargo de fiscal suplente y a la fecha no consta la carta de renuncia a dicho cargo, por lo que al nombrar al señor López Morales como fiscal propietario no se cumple con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral.

Aunado a lo anterior, se acredita el nombramiento del señor Victor Julio Araya Tencio, cédula de identidad 602980014, como tesorero suplente.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedara integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	105660767	JORGE ENRIQUE SEGURA TREJOS
SECRETARIO PROPIETARIO	105710222	JOHNNY ALBERTO LOPEZ LEAL
TESORERO PROPIETARIO	203110871	JEANNETTE MEZA SOSA
PRESIDENTE SUPLENTE	602810711	HEIZER CHAVARRIA OLIVARES
SECRETARIO SUPLENTE	604030258	NAVID TERESA SEGURA CHAVES
TESORERO SUPLENTE	602980014	VICTOR JULIO ARAYA TENCIO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL SUPLENTE	602220616	MARTIN PANIAGUA ARCE

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	604030258	NAVID TERESA SEGURA CHAVES
TERRITORIAL	105710222	JOHNNY ALBERTO LOPEZ LEAL
TERRITORIAL	203110871	JEANNETTE MEZA SOSA
TERRITORIAL	105660767	JORGE ENRIQUE SEGURA TREJOS
TERRITORIAL	602810711	HEIZER CHAVARRIA OLIVARES

Inconsistencia: Se indica al partido que persiste la inconsistencia respecto a la designación del cargo del fiscal propietario, la cual deberá de recaer en una mujer.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 244–2018, Partido Pueblo Unido
Ref. N°:995, 1087-**2019**